



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-59367422- -APN-DSCLYA#ANMAT

---

VISTO el Expediente EX-2021-59367422- -APN-DSCLYA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones el área de Seguridad e Higiene de la Dirección de Recursos Humanos de esta Administración Nacional propició la contratación de un Servicio de Retiro, Traslado e Incineración de Fuel Oil.

Que mediante Disposición DI-2021-7503-APN-ANMAT#MS se autorizó el procedimiento de Licitación Privada N° 66-0012-LPR21, según lo establecido en el Artículo 25 Inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 12 y 27 Inciso b) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, a los efectos de seleccionar el proveedor para dicha adquisición y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares según lo establecido en el Artículo 11 del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 9 y 36 del aludido Reglamento.

Que bajo N° GEDO PLIEG-2021-95618512-APN-DSCLYA#ANMAT consta la publicidad del proceso 66-0012-LPR21.

Que bajo GEDO N° PLIEG-2021-95633574-APN-DSCLYA#ANMAT consta el Documento de Invitación a proveedores.

Que bajo N° GEDO IF-2021-104141860-APN-DSCLYA#ANMAT consta el Acta de Apertura del proceso 66-0012-LPR21 en la que no se presentaron ofertas, por lo que corresponde declarar desierto el proceso 66-0012-LPR21.

Que el procedimiento seguido se halla comprendido dentro de las prescripciones contenidas en las aludidas normas.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su

competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios y por el Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL  
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el procedimiento establecido para la Licitación Privada N° 66-0012-LPR21 en los términos del Artículo 25 Inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 12 y 27 Inciso b) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 2°.- Declárase desierto el proceso 66-0012-LPR21 por no haberse presentado ofertas.

ARTÍCULO 3°.- Dése a la Coordinación de Compras a sus efectos.

mm